



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Miércoles, 7 de agosto de 1974

Núm. 178

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

de Salvador, 10

MODOS LOS DIAS LABORABLES
de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.907

Núm. 4.950

Núm. 4.906

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 167 de 1974, promovido por doña María de Liñán Téllez, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 11 de mayo del año en curso, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 27 de febrero de 1973, dictada en el expediente de referencia 70-A-107, instado por el Ayuntamiento de Ibdes (Zaragoza), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de la localidad y vertido de las residuales procedentes del saneamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal ciudad de Zaragoza a 23 de julio de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Víctor Ruiz de la Cuesta.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 166 de 1974, promovido por doña Patrocinio Martínez Sánchez, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de mayo del año en curso, desestimatoria del recurso de alzada que interpuso contra la del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de febrero anterior, respecto a las prestaciones que solicitó como viuda de don Francisco Lerín Serrano, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos del Ayuntamiento de Zaragoza, fallecido en situación de excedencia voluntaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de julio de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Víctor Ruiz de la Cuesta.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 171 de 1974, promovido por Esteban Maza Mené, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 12 de junio del año en curso, que estimó recurso de reposición formulado contra el de 31 de octubre de 1973, y declara en estado de ruina a la casa número 76 de la avenida de Madrid, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Víctor Ruiz de la Cuesta.

Núm. 4.951

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 170 de 1974, promovido por

Miguel Urzanqui Sumelzo, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 12 de junio del año en curso, que estimó recurso de reposición formulado contra el de 31 de octubre de 1973, y declara en estado de ruina a la casa número 76 de la avenida de Madrid, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Immortal Ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1974. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Víctor Ruiz de la Cuesta.

Núm. 4.947

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de junio de 1974, referencia R-023864-74, se aprobó técnicamente el proyecto de adquisición de material para un servicio "pra" automático en "Cuenca Corta", en la zona de Calatayud, suscrito en marzo de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Araoz Sánchez-Albornoz.

El proyecto comprende los siguientes elementos:

— Cinco estaciones telemnigráficas (Pal) completamente instaladas para medición de niveles.

— Cinco estaciones telepluviométricas (Pam) completamente instaladas para medición de precipitaciones.

— Tres estaciones repetidoras (VHF) para ampliación y retransmisión de señales de radio.

— Una central de control.

— Un centro de recepción de datos.

— Un enlace radiofónico con Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro durante un plazo de quince días naturales y consecutivos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante cuyo período estará de manifiesto el referido proyecto en las oficinas del De-

partamento de Explotación de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo del General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 16 de julio de 1974. — El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 4.983

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas, de esta provincia, y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 23 de julio de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de po-

lítica económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas, de esta provincia.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su ratificación a la Comisión deliberadora la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2. de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 30 de julio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de "Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas" se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Zaragoza, con el siguiente artículo:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en la Agrupación de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan sus servicios en las empresas señaladas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando

su vigencia, a todos los efectos, el día 1.º de abril de 1974.

Quedará prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, caso de no denunciarse se aplicará automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión paritaria constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho o persona en quien delegue, el cual actuará como Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical. El domicilio de la Comisión será el del propio Sindicato.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita su dictamen.

En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 7.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con

las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial e incluso administrativo.

Absorción

Art. 10. Las condiciones del presente acuerdo absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Garantías "ad personam"

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que en lo establecido en el presente Convenio y hubieren sido pactadas con carácter "ad personam".

Repercusión en precios

Art. 12. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación de los precios de venta de las maderas y de sus manufacturados.

Mejoras establecidas

Art. 13. Se acuerda establecer como salario para las diferentes categorías profesionales el señalado en las tablas salariales que se adjuntan, que han sido establecidas con el aumento del 15,75 por 100 sobre los salarios actualmente vigentes, como consecuencia del aumento por el índice de costo de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, y para el primer año de vigencia del nuevo Convenio.

Art. 14. Dichas tablas salariales quedarán incrementadas automáticamente, a partir del 1.º de abril de 1975, con el índice de costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses anteriores.

Art. 15. Los salarios señalados se abonarán en días laborables, festivos no recuperable, gratificaciones y vacaciones.

Seguridad Social

Art. 16 En lo que afecta a cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral, la base será la determinada por la Autoridad competente en cada momento.

Vacaciones

Art. 17. La duración de las vacaciones retribuidas será de veintidós días naturales, quedando ampliadas en un día por cada cinco años de servicio en

la empresa, si bien estos días complementarios que excedan de veintidós únicamente darán derecho a su abono económico, pero no a disfrute.

Para el disfrute de las mismas se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 18. Las vacaciones se abonarán de acuerdo con los salarios establecidos en este Convenio, incrementadas con el importe de los premios de antigüedad que puedan corresponder.

Gratificaciones

Art. 19. La gratificación extraordinaria de siete días que establece el artículo 110 de la Ordenanza laboral de la Madera, se abonará con motivo de la festividad de San José, Patrono del Gremio, el día 18 de marzo, y se aplicará sobre los salarios del presente Convenio, incrementados con los premios de antigüedad.

Se acuerda que el día de San José tenga la consideración de fiesta no recuperable a todos los efectos.

Art. 20. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con los salarios del actual Convenio, incrementados con los premios de antigüedad, si los hubiere. El número de días de cada una de ellas será de catorce, establecido por la Ordenanza Laboral.

Indemnización en caso de accidente

Art. 21. En caso de accidente de trabajo, la diferencia entre lo abonado por el Seguro y el salario que de ordinario percibe el trabajador será abonado por la empresa durante un período de cuatro semanas, cuando el trabajador no haya alcanzado un año de servicio en la empresa; durante seis semanas, cuando oscile su antigüedad de un año y un día a cinco años, y de ocho semanas, cuando haya prestado más de cinco años de servicio en la misma.

Antigüedad

Art. 2. Los premios de antigüedad quedan establecidos en quinquenios del 7 por 100 sobre el salario base de cotización para la Seguridad Social en cada categoría profesional.

Jornada de trabajo

Art. 23. La jornada laboral de trabajo para las industrias afectadas por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

La jornada de trabajo del sábado o último día laborable de la semana, durante todo el año, terminará a las trece horas, de acuerdo con lo seña-

lado en la vigente Ordenanza laboral de la Madera.

En las empresas que se trabaje a turno, el horario de trabajo del sábado se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes sindicales.

Prendas de trabajo

Art. 24. Teniéndose en cuenta el desgaste que por el trabajo experimentan las prendas, la ropa de trabajo tendrá una duración de seis meses o, en su defecto, se abonarán en metálico.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Madera de fecha 28 de julio de 1969, así como en las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12,5 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y en tanto dure la vigencia de sus normas, el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondien a los trabajadores, cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas, en jornada normal de trabajo, anuales, correrá a cargo de las empresas.

Tercera. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación de la tabla de salarios que se une al Convenio.

TABLAS DE SALARIOS

Personal de monte

Subgrupo A)

	<i>Pesetas diarias</i>
Encargado de monte	307,—
Jefe de cuadrilla	295,—
Taladores	267,—
Tronzador mecánico o motosierrista	260,—
Tractorista	267,—
Cablista	260,—
Conductor de camión con o sin pluma para cargar y desc.	284,—
Especialista "ganchero"	260,—

Subgrupo B)

Guardas mayores	267,—
Sobreguarda	260,—
Guarda	260,—
Vigilante	260,—

Subgrupo C)

Preservación de maderas y postes

Encargado o contraamaestre ...	307,—
Capataz	284,—
Medidor	267,—
Pesador	260,—
Maquinista o fogonero	267,—
Tractorista	267,—
Conductor de camión con o sin pluma	284,—
Arrastrador	260,—
Peón especializado	260,—
Peón	260,—

Personal de fábrica o taller

Serrerías:

Encargado o contraamaestre ...	307,—
Encargado de sección	295,—
Medidor	260,—
Afilador	284,—
Ayudante de afilador	260,—
Aserrador de primera	284,—
Aserrador de segunda	267,—
Ayudante de aserrador	260,—
Galerista de primera	284,—
Galerista de galerín	267,—
Aserrador de sierra circular ...	267,—
Fogonero	267,—
Especialista de secadero	284,—
Conductor de camión con o sin pala	284,—
Tractorista	260,—
Peón especializado	260,—
Peón	260,—
Aprendiz de 4.º año	197,—
Aprendiz de 3.º año	162,—
Aprendiz de 2.º año	139,—
Aprendiz de 1.º año	104,—

Serrerías en leña:

Encargado	307,—
Aserrador	267,—
Aserrador de sierra circular ...	267,—
Ayudante de aserrador	260,—
Peón	260,—

Fábrica de envases y embalajes

Máquinas:

Encargado	307,—
Aserrador de primera	284,—
Galerista	284,—
Aserrador de segunda	267,—
Afilador	284,—
Ayudante de aserrador	260,—
Ayudante afilador	260,—
Aserrador de sierra circular ...	267,—
Peón especializado	260,—
Peón	260,—
Oficial de máquinas	267,—
Aprendiz de 4.º año	197,—
Aprendiz de 3.º año	162,—
Aprendiz de 2.º año	139,—
Aprendiz de 1.º año	104,—

Embalajes industriales y cajas diversas

Encargado	307,—
Oficial de primera	284,—

Oficial de segunda	267,—
Ayudante	260,—
Peón especializado	260,—
Peón	260,—

Montaje:

Encargado	307,—
Oficial fijador o testero	267,—
Oficial clavador a mano o a máquina	284,—
Fondador	267,—
Ayudante	260,—

Sección de envases:

Encargado de sección	307,—
Oficial armador-clavador	267,—
Especialista de máquina clavadora y engrasadora	284,—
Marcadores	267,—
Ayudante	260,—

Embalajes:

Encargado	307,—
Oficial embalador	284,—
Aserrador amanidor de sierra circular	284,—
Ayudante	260,—
Peón	260,—

Personal administrativo

Jefe de oficina	10.900,—
Oficial de primera	9.725,—
Oficial de segunda	8.797,—
Auxiliar	7.811,—
Aspirante mayor de 18 años ...	7.811,—
Aspirante menor de 18 años ...	5.167,—
Telefonista	7.811,—
Mecanógrafa	7.811,—
Viajante	8.797,—
Corredor de plaza	8.797,—

Personal subalterno

Capataz de peones especial ...	8.021,—
Capataz de peones	7.811,—
Listero	7.811,—
Almacenero	7.811,—
Pesador o basculero	7.811,—
Dependiente de economato ...	8.500,—
Conductor de vehículo mecánico de 1.ª	8.021,—
Conductor de vehículo mecánico de 2.ª (1)	8.021,—
Conductor de turismo	8.500,—
Carretero	8.021,—
Guarda o vigilante	7.811,—
Ordenanza	8.021,—
Portero	3.125,—
Botones o recadero 14 años ...	4.767,—
Botones o recadero 15 años ...	4.800,—
Botones o recadero 16 años ...	5.900,—
Botones o recadero 17 años ...	29,—
Mujeres de limpieza (diar.) ...	29,—

Personal técnico

Subgrupo A)

Proyectista	10.900,—
Jefe de talleres	9.725,—

267-	Jefe de taller	8.797,—
268-	Delineante	8.797,—
269-	Auxiliar analista	7.813,—

Subgrupo B)

307-	Ingenieros técnicos	10.996,—
267-	Ayudantes técnico-sanitarios	9.260,—
267-	Enfermera titulada	8.021,—

(1) Será conductor de vehículo mecánico de primera el productor que, además de realizar el trabajo propio de su oficio de conductor, posee conocimientos suficientes de mecánico para la reparación de pequeñas averías; en caso contrario de que sea solamente conductor, será considerado de segunda.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$SC \times 365 + N + J + SJ + A$$

2.104

Detalle:
 SC = Salario Convenio.
 365 = Días del año.
 N = Importe gratificación Navidad.
 J = Importe gratificación 18 julio.
 SJ = Importe gratificación San José.
 A = Importe anual de antigüedad.
 2.104 = Horas ordinarias trabajadas durante el año en jornada de 44 horas semanales, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

Núm. 4.961

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en autos seguidos bajo el número 2.771 de 1974, instado por Andrés Gómez Ruiz, en representación de su hija menor María-Jesús Gómez Monedero, sobre cantidad, y encontrándose la empresa "Asesoria Silva", de Francisco Silva Redondo, en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2) de esta capital al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1974, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndose que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Asesoria Silva", de Francisco Silva Redondo, se inserta la presente cédula de

citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.
 Zaragoza a 20 de julio de 1974. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.995

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Valentín Sierra Rueda, contra Evaristo Carracedo Remiro, con domicilio en Castellano Tomás, número 1, quinto izquierda, en autos ejecutivos número E. 22 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un aparato medidor de campo, con su monitor, marca "Unadhm", modelo EP-732, sin número visible, de fabricación italiana, completamente nuevo y sin estrenar.

Lo anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 51.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Evaristo Carracedo Remiro, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Tomás Castellano, número 1, quinto izquierda.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 5 de octubre, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 19 de octubre, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios

de la tasación rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 19 de julio de 1974. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.009

MONTON

Subasta

El día en que se cumplan los veintinueve hábiles y siguientes al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las subastas del aprovechamiento de pastos de los montes que a continuación se expresan, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en Secretaría.

A las diecisiete horas: Monte número 19-B, "Campo Cantera", para seiscientas cabezas de ganado lanar y quince de cabrío. Tasación, 16.500 pesetas.

A las diecisiete treinta horas: Monte número 119-C, "Dehesa de la Cañada", para doscientas cincuenta reses lanaras. Tasación, 6.875 pesetas.

Montón, 29 de julio de 1974. — El Alcalde, Mariano Esteban.

• • •

Núm. 5.009

MONTON

Subasta

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos para el año 1974-75, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de caza del monte que luego se dirá, queda dicho

documento expuesto al público por espacio de ocho días hábiles al objeto de que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurridos esos ocho días sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá abierto el plazo de convocatoria de la subasta siguiente:

Objeto y tipo. — Arriendo del aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública número 119-B del catálogo, denominado "Campo Cantera", de 564 hectáreas, por el tipo anual, en alza, de 8.460 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de arriendo será de seis años forestales, que comenzará el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1980. El pago de la primera anualidad se efectuará dentro de los quince días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, y el de las restantes anualidades, antes del 30 de septiembre de cada año.

Exposición de antecedentes. — Se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina hasta el día anterior al de apertura de plicas.

Garantías. — La provisional se fija en 1.015 pesetas y la definitiva será del 4 por 100 del importe de adjudicación, entendiéndose por tal el total de las seis anualidades.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, así como de las condiciones técnicas y económicas - administrativas que rigen en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Montón para el arriendo del aprovechamiento de caza del monte "Campo Cantera", ofrece la cantidad anual (en letra) pesetas, por el citado aprovechamiento.

Presentación de pliegos y apertura de los mismos. — Transcurrido el plazo de ocho días para exposición del pliego de condiciones, se entenderá abierto el de presentación de plicas por diez días hábiles, la cual tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de las mismas, a las trece horas.

Montón, 29 de julio de 1974. — Mariano Esteban.

Núm. 4.982

PURUJOSA

Subastas

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161, del día 17 del actual el Plan de aprovechamientos de los montes consorciados para el año forestal de 1974-75, y de acuerdo y sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y pliego de condiciones económico - administrativas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, saca a subasta los distintos aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término municipal.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para las mismas quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las ocho, ocho treinta, nueve, nueve treinta horas del día 14 de septiembre del año actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo tales subastas las siguientes:

Montes consorciados, pastos

Monte número 47, "Cerrogordo". Superficie, 556 hectáreas. Para 2.560 cabezas de ganado lanar mes. Disfrute, de 1 de diciembre de 1974 a 30 de septiembre de 1975. Tasación, 25.000 pesetas. Lote primero.

Monte número 47, "Cerrogordo". Superficie, 556 hectáreas. Para 2.560 cabezas de ganado lanar mes. Disfrute, de 1 de diciembre de 1974 a 30 de septiembre de 1975. Tasación, 25.000 pesetas. Lote segundo.

Subasta de robellón

Monte número 47, "Cerrogordo". Superficie, 1.112 hectáreas. Tasación, pesetas 10.000. Disfrute, el de la temporada.

Montes 48 y 49 del catálogo, "Dehesa de la Sierra" y "Hoya Redonda". Superficie, 2.060 hectáreas, para 2.800 cabezas de ganado lanar y 200 cabras. Tasación, 100.000 pesetas. Disfrute anual.

Las proposiciones, debidamente integradas, deberán presentarse dentro del plazo que medie entre este anuncio hasta una hora antes de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económicas - administrativas y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría municipal.

De quedar desiertas estas subastas se celebrarán otras el día 21 de dicho mes y ejercicio, en las mismas condiciones, local y tasación que la anterior.

Purujosa, 27 de julio de 1974. — Alcalde, Saturnino Lumberas.

Núm. 4.940

TARAZONA

Habiendo solicitado don Luis López Barrena licencia municipal para la instalación de un depósito de 15.000 litros de petróleo en la vía pública (calle Virgen del Río, número 4), de esta ciudad, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 24 de julio de 1974. — Alcalde, Tomás Zuco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.996

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1974, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la sala pública de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de procedimiento ejecutivo seguidos en este Juzgado.

Núm. 4.964

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de octubre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 149 de 1973, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Chrysler España", S. A., contra don Ricardo-Juan Navarro Pérez y su esposa, doña María Gracia Alcalá, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo en término de Samper del Salz, partida de "Albajar", de 16 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con María Pina; al Sur, con Manuel Alcalá; al Este, con Fernando Alconchel, y al Oeste, con río. Es la parcela 91 del polígono 4. Inscrita al folio 13 del tomo 159, libro 2.º finca 175, inscripción 1.ª; en 25.000 pesetas.

2. Campo en término de Samper del Salz, partida de "Albajar", de 57 áreas, que linda: al Norte y Este, con Agueda Alcalá; al Sur, con Jesús Pina, y al Oeste, con senda. Es la parcela número 96 del polígono 4, inscrita al folio 15, tomo 159, libro 2.º, finca 176, inscripción 1.ª; en 75.000 pesetas.

3. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge", de 60 áreas, que linda: al Norte y Este, con río; al Sur, con Mariano Paesa, y al

Oeste, con canalillo. Es la parcela número 67 del polígono 5. Inscrita al folio 16 del tomo 159, libro 2.º, finca 177, inscripción 1.ª; en 80.000 pesetas.

4. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge", de 34 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con municipio; al Sur, con Mariano Paesa; al Este, con canalillo. Es la parcela número 70 del polígono 5, inscrita al folio 17 del tomo 159, libro 2.º, finca 178, inscripción 1.ª; en 50.000 pesetas.

5. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge", de 73 áreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con municipio, y al Sur, con Mariano Paesa. Es la parcela número 71 del polígono 5. Inscrita al folio 18 del tomo 159, libro 2.º, finca 179, inscripción 1.ª; en 100.000 pesetas.

6. Campo en término de Samper del Salz, partida "Mayuelos", de 4 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Mariano Lahoz; Sur, con María Gómez; Este, con acequia, y Oeste, con río. Es la parcela 74 del polígono 3. Inscrita al folio 19, del tomo 195, libro 2.º, finca 180, inscripción 1.ª; en 60.000 pesetas.

7. Campo en término de Samper del Salz, partida de "Mayuelos", de 4 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, con Vicente Fortún; al Sur, con Antonio Gracia; al Este, con acequia, y al Oeste, con río. Inscrita al folio 20, del tomo 159, libro 2.º, finca 181, inscripción 1.ª; en 55.000 pesetas.

8. Casa en Samper del Salz, calle Mayor, sin número, de extensión ignorada, que consta de piso y firme, y que linda: por la derecha entrando, con Pedro Paesa; por la izquierda, con Fulgencio Pasea, y a la espalda, con Pilar Moliner. Inscrita al folio 56, del tomo 159, libro 2.º, finca 195, inscripción 1.ª; en 25.000 pesetas.

9. Campo en Samper del Salz, partida de "Las Ardas", de 3 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Inocencio Paesa; al Sur y Oeste, con Manuel Gómez, y al Este, con José Gómez. Es la parcela 52 del polígono 6. Inscrita al folio 47 del tomo 159, libro 2.º, finca 202, inscripción 1.ª; en pesetas 7.000.

10. Campo en término de Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 22 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con Leandro Paesa; al Sur, Este y Oeste, con municipio. Es la parcela 204 del polígono 9. Inscrita al folio 48 del tomo 159, libro 2.º, finca 203, inscripción 1.ª; en 30.000 pesetas.

11. Campo en Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 27 áreas 40 centiáreas, linda: al Norte, con municipio; Sur, con Hilario Almolda; al Este y Oeste, con Ildefonso Paesa. Es la

Núm. 4.963

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 478 de 1973, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre de "Central de Pienso", S. A., contra "Porcinesa", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta: Veinticuatro verracos, de nueve meses a dos años de edad; valorados en 360.000 pesetas.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

parcela 184, del polígono 9. Inscrita al folio 49 del tomo 159, libro 2.º, finca 204, inscripción 1.ª; en 35.000 pesetas.

12. Campo en término de Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 15 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con Ildefonso Paesa; al Sur, con Joaquín Fortún, y al Este, con Leandro Paesa. Es la parcela 186 del polígono 9. Inscrita al folio 50 del tomo 159, libro 2.º, finca 205, inscripción 1.ª; en 24.000 pesetas.

13. Campo en término de Azuara, partida de "El Bolar", de 61 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, con Pedro Alconchel; al Sur, Jesús Abad; al Este, con camino, y al Oeste, con cuesta. Es la parcela 53 del polígono 22. Inscrita al folio 131 del tomo 148, libro 15, finca 2.664, inscripción 1.ª; en 85.000 pesetas.

14. Campo en término de Azuara, partida de "La Sarda", de 13 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Inocencio Paesa; al Sur y Oeste, con Manuel Gómez, y al Este, con José Gómez. Es la parcela 52 del polígono 6. Inscrita al folio 133, del tomo 148, libro 15, finca 2.665, inscripción 1.ª; en pesetas 22.000.

Total, 673.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.965

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 339 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Banco Central", sociedad anónima, contra "Instalaciones Eléctricas Marpe", S. L., y otro,

habiéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti - Línea 88", de 140 espacios, con mesa "Involca"; en 6.000 pesetas.

2. Calculadora "Olivetti", eléctrica, número 318822; en 7.000 pesetas.

3. Acondicionador de aire "Gibson"; en 10.000 pesetas.

4. Dos mesas de despacho metálicas, con siete cajones la una y tres la otra, marca "Zubigaray"; en 9.000 pesetas.

5. Mesa de escritorio de madera, con cajones a ambos lados; en 500 pesetas.

6. Armario metálico con doble puerta y cuatro bandejas; en 3.000 pesetas.

7. Armario metálico ropero con dos puertas; en 2.500 pesetas.

8. Dos estanterías metálicas por elementos, una con seis bandejas y otra con cuatro; en 1.000 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.999

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que el día 28 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que luego se dirán, en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 87 de 1972, del extinguido Juzgado de instrucción número 5 de esta ciudad, sobre delito contra

la seguridad del tráfico, contra Manuel Arias Arenas, y como de la propiedad de éste:

Turismo marca "Gordini", matrícula M-304.368; tasado en 20.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el valor de tasación fue concretado en la Mesa del Juzgado el día 1.º de julio de 1972; que el vehículo se halla depositado en el Depósito municipal de vehículos.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.973

CALATAYUD

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por prescripción de esta fecha en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 204 de 1974, sobre daños en accidente de circulación, se cita al presunto inculpado Juan Pons Ferré, residente en Francia, y a la parte perjudicada "Ets Tissot Commercials" para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado comarcal (Ramón y Cajal, sin número), al objeto de prestar declaración, hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y proceder, en su caso, a la reparación de los daños sufridos por el vehículo matrícula 150-HE-65.

Y para que sirva de citación en materia al denunciado y perjudicado citados, cuyos domicilio y paradero en España se ignoran, expido la presente en Calatayud a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario habilitado, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones